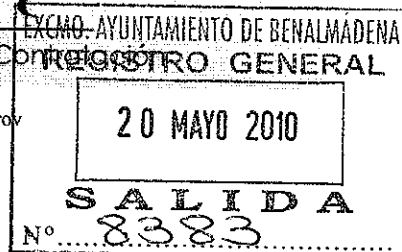


AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

Área de Contratación

A T CENTRO CIVICO adj prov

23/10



ALEJANDRO
LÓPEZ CASTRO.
Av. Mar Báltico, 151.
Benalmadena.

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de 09.04.10 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato del SERVICIO DE DIRECCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD en fase de ejecución de la OBRA DEL CENTRO CÍVICO E INICIATIVAS EMPRENDEDORAS INNOV@ (arquitecto técnico), con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Resultando que se cursaron tres invitaciones a D. Alejandro López Castro, D. Tomás Luzón Rodríguez y D. Daniel Morales Cervera.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de 03.05.10 se requirió a los tres solicitantes para la subsanación de la documentación aportada en el sobre nº 1.

Resultando que según informe de la Sección de Contratación de fecha 12.05.10, la documentación aportada en el plazo de subsanación por los solicitantes D. Tomás Luzón Rodríguez y D. Alejandro López Castro es correcta, por lo que ambos acreditan el cumplimiento de los requisitos previos previstos en el PCAP.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de 14.05.10 se excluyó del procedimiento a D. Daniel Morales Cervera al no haber acreditado la solvencia económica y técnica requerida, y ello tras la culminación del plazo de subsanación otorgado al efecto.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal el 17.05.10, el cual propone, en aplicación del PCAP de aplicación, las siguientes puntuaciones y propuesta de adjudicación:

<<

	Oferta nº 1 : D. ALEJANDRO LÓPEZ CASTRO	Oferta nº 2 : D. TOMÁS LUZÓN RODRÍGUEZ
OFERTA ECONÓMICA	42,66	10,00
OFERTA DE GARANTÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA	10,00	10,00
FOMENTO DEL EMPLEO	0,00	0,00
PUNTUACIÓN TOTAL	52,66	20,00

Vistas las ofertas contenidas en el sobre número 3, en aplicación de los criterios de valoración ha resultado que obtiene mayor puntuación la ofrecida por D. ALEJANDRO LÓPEZ CASTRO, razón por la que se propone para su adjudicación. >>

RESUELVO

ADJUDICAR PROVISIONALMENTE a D. ALEJANDRO LÓPEZ CASTRO (DNI nº 24269012X) el contrato de servicio consistente en el SERVICIO DE DIRECCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD en fase de ejecución de la OBRA DEL CENTRO CÍVICO E INICIATIVAS EMPRENDEDORAS INNOV@ (arquitecto técnico),

El precio del contrato se cifra en **35.600,00 € + 5.696,00 €** correspondientes al IVA.

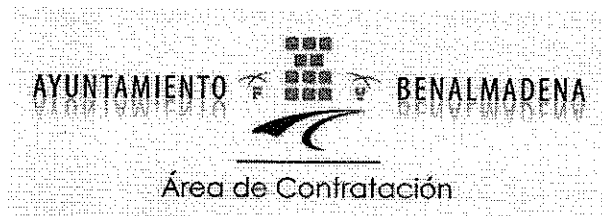
El adjudicatario está obligado asimismo a prestar asistencia técnica gratuita a esta Administración durante el plazo de **DIEZ AÑOS**, desde la recepción, para resolver cualquier incidencia constructiva, información, en caso de nuevas ampliaciones o reformas y asesoramiento en el mantenimiento y gestión de las instalaciones.

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 21 del PCAP y art. 17.b. del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad, en el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, siguientes a la fecha en que se publique la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento (www.benalmadena.es), deberá aportar, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos:

a) Obligaciones tributarias.

a.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.



b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía definitiva ascendente a **1.780,00 €.-€**

Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a **17 de mayo de 2010**

LA VICESECRETARIA,

